



Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Luis M. Castro Agis, CPA
Administrador

10 de mayo de 2013

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2013 - 05

Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Dependencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Alcaldes

ATTN: Gerentes de Transportación y Gerentes Auxiliares de Transportación;
Directores de Finanzas y de Presupuesto

NOTIFICACION DE PRECIOS POR SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga a tenor de las facultades delegadas al Administrador de la Administración de Servicios Generales (en adelante, "ASG"), conforme al Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011" (en adelante, "Plan de Reorganización").

Conforme al apartado (b) del Artículo 8 del Plan de Reorganización, *supra*, estamos autorizados a delimitar las normas y controles necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo nuestra custodia, a la luz de las leyes o reglamentos aplicables. De igual modo, el inciso (k) del mencionado artículo nos faculta a fijar y cobrar tarifas, derechos y otros cargos por los servicios prestados a la Rama Ejecutiva así como a aquellas corporaciones públicas y municipios que voluntariamente decidan utilizar nuestros servicios.

Por último y en virtud del Artículo 14 del Plan de Reorganización, *supra*, la ASG tiene directamente bajo su jurisdicción, la administración de todos los vehículos de motor y todo medio de transporte terrestre, aéreo y marítimo, así como sus partes accesorias, que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva. De igual forma, estamos facultados para adquirir todo otro bien necesario para el funcionamiento, reparación o mantenimiento de la flota, incluyendo, pero sin limitarse, al combustible y servicios relacionados.

II. PROPÓSITO

Se emite la presente Carta Circular a fin de notificar respecto a las tarifas aplicables para los servicios de cambio de aceite y filtro para la flota de vehículos de la Rama Ejecutiva y de aquellas corporaciones públicas y municipios bajo nuestra jurisdicción.

III. DISPOSICIÓN

El 8 de marzo de 2011 la Junta de Subastas de la ASG adjudicó la Subasta Núm. 10-3C-062 "Para Establecer Contrato de Selección Múltiple Para la Adquisición de Combustible y Servicios Relacionados para la Flota de Vehículos del Gobierno de Puerto Rico". El contrato para adquirir dichos servicios se encuentra disponible desde el 25 de mayo de 2011 y se mantendrá vigente hasta el 9 de mayo de 2014.

La mencionada subasta fue adjudicada por renglones a Total Petroleum Puerto Rico, Corp. (en adelante, "Total Petroleum"), entre otros licitadores. Cabe señalar, en lo aquí pertinente, que a Total Petroleum se le otorgó la *buena pro* del Renglón 14 sobre Cambio de Aceite y Filtro.

Se informa, a continuación, los precios del aludido servicio provisto por Total Petroleum, según se adjudicó en la Subasta Núm. 10-3C-062:

<u>SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO</u>	<u>PRECIO</u>
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO HASTA 5 CUARTOS	\$34.99
CUARTO ADICIONAL DE ACEITE	\$ 4.99

En atención a lo previamente expuesto y a razón de las tarifas antes delimitadas, se facturarán los servicios de cambio de aceite y filtro que fueron utilizados por nuestra clientela a partir del 15 de marzo de 2013 y en lo sucesivo.

Agradeceremos remitan de inmediato las disposiciones de esta Carta Circular al personal concernido de sus respectivas agencias y dependencias para el cumplimiento estricto de la misma, en particular a los Gerentes de Transportación y Gerentes Auxiliares de Transportación; Directores de Finanzas y de Presupuesto. De tener alguna duda o de necesitar información adicional, pueden comunicarse con nuestra División de Finanzas y Presupuesto, al 787.759.7676, exts. 1154, 1155.

IV. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.


Luis M. Castro Agis